

DECLARA ALERTA AMARILLA POR ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y ORDENA CIERRE PERIMETRAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1857

TEMUCO, 08 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Análisis Técnico de Riesgo N° 01-D que Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por la ONEMI Región de La Araucanía; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad por Incremento de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica y Reporte de Actividad Volcánica RAV N°8 de octubre de 2022 de la Región de la Araucanía, emitido por ONEMI.

CONSIDERANDO:

1.-Que, conforme a lo que indica la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: "*Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) El delegado presidencial regional, quien lo presidirá[...]*".

2.-Que, el Análisis Técnico de Riesgo N° 01-D que Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por la ONEMI Región de La Araucanía, señala que: El Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS) del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), mediante su Reporte de Actividad Volcánica (RAV) emitido durante la presente jornada, indica que se modifica el nivel de alerta técnica a Amarillo del Volcán Amarilla. El volcán podrá presentar variaciones en sus parámetros, que indican que está por encima de su umbral base y en un proceso es inestable. Con un tiempo probable para una erupción de semanas o meses.

3.-Con respecto al último REAV, se informa que el volcán Villarrica presenta un incremento de sismicidad asociada con la dinámica de fluidos y mayor actividad superficial siendo visible. Con relación a la sismicidad, desde inicios de octubre la cantidad de sismos de largo periodo (LP) tuvo un incremento entre el 09 octubre y el 02 de noviembre, cuando se registraron máximos mayores a 600 eventos por día. Asimismo, los tamaños valorados a partir del Desplazamiento Reducido (DR), indican una media de 28 cm², destacándose durante los últimos días, 4 explosiones alcanzaron los 30 cm². La energía de la señal de tremor continua con valores por sobre su nivel base

4.-A partir de observaciones in situ e imágenes satelitales, se detectó una gran cantidad de piroclastos alrededor del cráter y sobre la nieve, principalmente con dirección Nor-Oeste (NO), de hasta unos 20 cm de tamaño.

5.-En consecuencia, SERNAGEOMIN modifica la zonificación de peligros, considerando una zona de probable afectación por productos volcánicos en un radio de 500 metros respecto del borde del cráter activo. Conforme a los antecedentes técnicos proporcionados por SERNAGEOMIN, ONEMI establece restricciones al acceso en torno al cráter activo con un radio de 500 metros.

6.-Que, el Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad por Incremento de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica y Reporte de Actividad Volcánica RAV N° 11 de fecha 8.11.2022 de la Región de la Araucanía emitido por ONEMI, señala que: "Corresponderá establecer por resolución la prohibición al ingreso

del perímetro establecido por SERNAGEOMIN.

7.-Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: “Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes”.

8.-Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

1. DECLÁRESE alerta amarilla por actividad del Volcán Villarrica a contar del día 8.11.2022 y hasta que sea necesario en razón del resguardo y seguridad de las personas presentes en el territorio.

2. ESTABLEZCASE, un perímetro de seguridad prohibiéndose el acceso a los últimos 500 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica, hasta el Sector denominado El Tubo, para salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación.

3. TÉNGASE PRESENTE que, es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso a los últimos 500 metros del cráter. Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.

4. COMUNÍQUESE a la Prefectura de Carabineros de Chile de Villarrica, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



08/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 7XwHEJJ9eu2GQUnexN0dCQ==

NNR/nnr

ID DOC : 19822948

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. JANET MEDRANO (Mail: jmedrano@onemi.gov.cl)
4. CATEDRIN SARAVIA (Mail: csaravia@onemi.gov.cl)
5. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: alcaldia.contraloria@curarrehue.cl)
6. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: wcarter@municipalidadpucon.cl)
7. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA (Mail: ajuridica@munivillarrica.cl)
8. PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)